

**COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE HABILITACIONES PARA EL ALARGAMIENTO DEL  
PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE CREDITO DEL FONDO FONCAIXA  
FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

En cumplimiento del artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo el art. 17 del REGLAMENTO (UE) No 596/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 16 de abril, sobre el abuso de mercado, CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U. (en adelante, la "Sociedad Gestora") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") el siguiente:

**HECHO RELEVANTE**

Se pone en conocimiento público que el Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora**, reunido en sesión de 16 de julio de 2020, acordó aceptar la solicitud recibida el día 30 de junio de 2020 mediante carta por parte de CaixaBank S.A., como administrador, en la cual requería modificar la habilitación para alargar los plazos de los Derechos de Crédito transmitidos concedida al originador en la Estipulación - 10.1.6 de la escritura de constitución y en el apartado 3.7.2.1.6 del Módulo Adicional del folleto informativo, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de noviembre de 2007 y número de registro 8913, del fondo FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el "**Fondo**"). Esta aceptación se sometió a la condición previa consistente en la confirmación por las agencias de calificación, Moody's Investors Service y S&P Global Ratings, de que esta medida, por sí sola, no afectaría negativamente a la calificación de los bonos emitidos por el Fondo. La expresada confirmación ha sido recibida por la Sociedad Gestora, de modo que con efectos 21 de julio se ha completado el referido procedimiento.

Dicha habilitación se sometió, entre otras, a la limitación consistente en la prohibición de sobrepasar el porcentaje del 10% considerando el importe a que ascienda la suma del principal inicial cedido al Fondo de los Derechos de Créditos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento respecto al Saldo Inicial cedido al Fondo de todos los Derechos de Crédito. Asimismo, se autorizaba a la Sociedad Gestora a modificar, en cualquier momento de la vida del Fondo, la mencionada habilitación.

En virtud de la referida resolución, el porcentaje de la habilitación otorgada se incrementa hasta un máximo del 16% considerando el importe a que ascienda la suma del principal inicial cedido al Fondo de los Derechos de Créditos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento respecto al Saldo Inicial cedido al Fondo de todos los Derechos de Crédito. El resto de los requisitos y condiciones a los que se sometía la habilitación queda inalterado, todo ello de conformidad con las previsiones de la escritura de constitución del Fondo de acuerdo con la legislación vigente en el momento de constitución del Fondo.

En Barcelona, a 22 de julio de 2020

**CAIXABANK TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A.U.**